

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1965:*

	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,823	60,003
1 Dólar canadiense .....	55,541	55,708
1 Franco francés nuevo .....	12,206	12,242
1 Libra esterlina .....	167,001	167,503
1 Franco suizo .....	13,854	13,895
100 Francos belgas .....	120,519	120,881
1 Marco alemán .....	14,905	14,949
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florín holandés .....	16,621	16,671
1 Corona sueca .....	11,563	11,597
1 Corona danesa .....	8,625	8,650
1 Corona noruega .....	8,364	8,389
1 Marco finlandés .....	18,579	18,634
100 Chelines austriacos .....	231,804	232,501
100 Escudos portugueses .....	208,218	208,844

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 10 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Francisco Pérez Cañizares para la urbanización «Playa Honda», en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Francisco Pérez Cañizares, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Playa Honda», en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley del Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según

previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

*ORDEN de 12 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Tomás Mestre Aznar para la urbanización de «La Manga del Mar Menor», en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por «Urmanor, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «La Manga del Mar Menor», en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley del Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

*ORDEN de 24 de agosto de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Emeya, Hoteles Reunidos, S. A.» y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo núm. 14.444 seguido ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo entre «Emeya, Hoteles Mediterráneos, S. A.», como recurrente, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo del Ministerio de Información y Turismo de 14 de mayo de 1954, sobre multa por infracción impuesta contra la propiedad del Hotel «Pez Espada», de Torremolinos (Málaga), en expediente número 187/63, instruido por la Delegación Provincial de Información y Turismo de Málaga, ha recaído sentencia dictada el 26 de junio de 1965, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos acceder y accedemos a declarar inadmisibles el recurso postulado por la representación legal y procesal de «Emeya, Hoteles Mediterráneos, S. A.», conforme a la alegación formulada por el Abogado del Estado, contra la resolución de la Subsecretaría de Turismo, del Ministerio de Información, de 14 de marzo de 1964, que no admitió el recurso contra la propuesta de la Delegación Provincial del Departamento en Málaga, de la multa de 6.000 pesetas elevada a 15.000 pesetas por la propia Subsecretaría el 26 de septiembre de 1963, que se impuso al Hotel «Pez Espada» de Torremolinos (Málaga), de la propiedad de dicha entidad actora sin entrar a resolver el fondo del pleito, no procediendo a imponer costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 24 de agosto de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.